

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00067-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se DECRETA el embargo de la CUOTA que le corresponda a la demandada MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ ROJAS sobre el inmueble identificado con el número de matrícula 50C-205634

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que inscriba la medida cautelar antes decretada.

Se niega el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N-210399, habida cuenta de que en la anotación número 17 del certificado de libertad allegado, aparece registrada idéntica medida por parte del Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.